



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 022-2022/DP-SG

Lima, 08 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 0003-2022-DP/OAF emitido por la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) que remite para su aprobación el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO - SEDE LA LIBERTAD, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CUI N° 2508730"; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como un sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba su Reglamento;

Que, el literal c) del numeral 4.1) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 señala que el ciclo de inversiones tiene como una de sus fases la Ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, por su parte, el numeral 17.2) del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, indica que la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el numeral 32.4) de su artículo 32° señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 32.3) del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 señala que: *"previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la [Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)] remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la [Unidad Formuladora (UF)] para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de*





la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 005-2020/DP, de fecha 23 de enero de 2020, se designa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Defensoría del Pueblo; así como, al jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como responsable de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Defensoría del Pueblo;



Que, mediante Informe N° 0002-2022- DP/OAF, del 10 de marzo de 2022, la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Defensoría del Pueblo, “remite el Informe de Consistencia (...) a la Unidad Formuladora [(UF) de la Defensoría del Pueblo] para su correspondiente revisión, evaluación y aprobación”, conforme a lo dispuesto por el numeral 32.3) del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Memorando N° 061-2022- DP/OAF-ISI, del 14 de marzo de 2022, el jefe del Área de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina de Administración y Finanzas, responsable de la Unidad Formuladora (UF), remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) el Informe N° 007-2022-DP/OAF-ISI-LABE, por el cual se aprueba el Informe de Consistencia remitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) mediante Informe N° 0002-2022-DP/OAF;



Que, mediante Informe N° 0003-2022-DP/OAF, del 21 de marzo de 2022, la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Defensoría del Pueblo, remite para su aprobación el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento del servicio de atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad – CUI N° 2508730”;



Que, conforme a lo señalado por los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, la Secretaría General es un órgano de la Alta Dirección, que ejerce la representación legal de la Defensoría del Pueblo y se constituye en su autoridad de gestión administrativa, encargándose de dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de los órganos de administración interna en asuntos de inversión pública;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO - SEDE LA LIBERTAD, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CUI N° 2508730” presentado por la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) mediante Informe N° 0003-2022-DP/OAF



Con los visados de las oficinas de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas en los artículos 17°, 18° y en los literales c), d), k), l), n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización



y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO - SEDE LA LIBERTAD, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CUI N° 2508730", el mismo que es parte integrante de la presente Resolución; cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 3,419,973.11 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 11/100 SOLES), a ser ejecutado en la modalidad por Contrata, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.



Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para las acciones que estimen pertinentes en el ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

